

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p style="text-align: center;">BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
<p style="text-align: center;">PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p style="text-align: right;">AÑO IX – N°411 Río Tercero (Cba.), 30 de Marzo de 2015 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	

RÍO TERCERO, 30 de marzo de 2015

ORDENANZA N° Or 3796/2015 C.D.

Y VISTO: La necesidad de compatibilizar el sistema de plazos perentorios previstos por el Código Electoral Municipal, de modo tal que garantice el ejercicio efectivo de los derechos políticos con sustento en el principio de soberanía popular e igualdad de oportunidades para el acceso a cargos electivos.

Y CONSIDERANDO: Que el Código Electoral Municipal otorga a las agrupaciones políticas la facultad de concertar alianzas y/o frentes, pero por otro costado establece un plazo exiguo que no se condice con los tiempos reales.

Que el plazo ordenatorio impuesto a las alianzas para presentar ante la Junta Electoral Municipal su reconocimiento por parte de la Junta Electoral Provincial, debe ser ampliado por motivos meramente operativos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- MODIFÍCASE el Art. 61° de la Ordenanza N° 3750/2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 61°.- Alianzas Electorales. Los partidos políticos pueden concertar alianzas y/o frentes siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen. Deben presentar ante la Junta Electoral Municipal el reconocimiento de la Junta Electoral Provincial hasta cincuenta y cinco días (55) días corridos antes de las elecciones primarias.

La presentación debe ser acompañada de las respectivas autorizaciones para conformar la alianza y/o frente, emanadas de los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos integrantes de la alianza y/o frente en cuestión y de la plataforma electoral común."

Art. 2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°247/2015 DE FECHA 30.03.2015

<p>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE MARZO DE 2015</p>
--